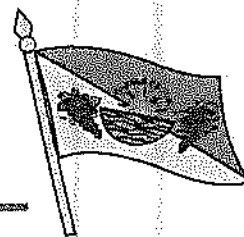


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 663 -2024-AMPI

ICA, 11 DIC 2024

VISTO:

El Acta de Inspección Sanitaria N° 000655-2024, el Informe Técnico N° 91-2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe Legal N° 068-2024-LEPC-AL-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe Final de Instrucción N° 084-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe Legal N° 0166-2024-AMSU-AL-GPMAS-MPI, el Resolución de Sanción Administrativa N° 0072-2024-GPMAS-MPI, el Informe Legal N° 734-GAJ-MPI de fecha 2 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

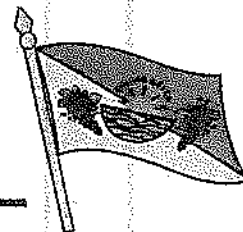
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acta de Inspección Sanitaria N° 000655-2024, de fecha 03 de mayo del 2024, donde (...), área de venta detrás de las bongolas exhibidores se encuentra falta de mantenimiento y presencia de polvo con insectos muertos (**cucarachas y presencia de telaraña**) en la pared; en el área de almacenamiento se observa polvo y falta de mantenimiento y cerámicos deteriorado e insectos muertos; el área de almacén el zócalo se detecta deteriorado con presencia de polvo; asimismo, muestra su Certificado de Saneamiento vencido de fecha 27 de abril del 2024.

Que, mediante Notificación de Infracción N° 000218-2024, de fecha 03 de mayo del 2024, se impone al administrado **COMPAÑÍA HARD DISCOUNT S.A.C.** conducido en el monto de la inspección por **HUAMANI SORIANO KEVIN ARNOLD**, con Código 9.06 del CISA "**POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO**" tipificado en el CISA aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° 91-2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2024, donde se establece que el representante de la Empresa incumplió con sus obligaciones sanitarias, poniendo en riesgo la inocuidad del alimento que ofrece; por lo que, recomienda continuar con el Proceso Administrativo Sancionador.



Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-LEPC-AL-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 26 de junio del 2024, donde emite opinión Legal que se continúe con el Procedimiento Administrativo Sancionador por haber infringido las normas sanitarias con Código de infracción 9.06, por la causal: **"POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO"**, al establecimiento comercial COMPAÑIA HRAD DISCOUNT S.A.C. con razón social **MASS** con RUC N° 20608280333, ubicado en la Avenida San Martín N° 1611, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por el señor HUAMANI SORIANO KEVIN ARNOLD.



Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 084-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 26 de junio del 2024, donde opinan RECONOCER la SANCIÓN ADMINISTRATIVA ascendiente a S/1545.00 soles (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), por la infracción al Código 9.06 por la causal **"POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO"**, al establecimiento comercial COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C. con razón social **MASS** con RUC N° 20608280333, ubicado en la Avenida San Martín N° 1611, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conducido por el señor HUAMANI SORIANO KEVIN ARNOLD.

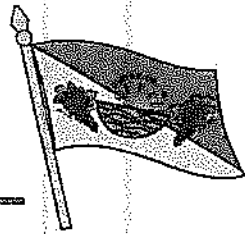


Que, mediante Informe Legal N° 0166-2024-AMSU-AL-GPMAS-MPI, de fecha 18 julio del 2024, donde opinan que se emita la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA al administrado COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C., con RUC N° 20608280333, conducido al momento de la Inspección por HUAMANI SORIANO KEVIN ARNOLD con DNI N° 70356800, con el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1611 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de giro MINIMARKET – "MASS", por contravenir la normativa sanitaria nacional y municipal y se continúe con el Procedimiento Administrativo Sancionador., previsto en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, que aprueba el Régimen de Aplicaciones y Sanitarias Administrativas (RASA), y el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas (CISA), con Código 9.06 con Sanción GRAVE con el 30% de la UIT.

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 0072-2024-GPMAS-MPI, de fecha 18 de julio del 2024, donde RESUELVE HACER EFECTIVA la Sanción Pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N° 000218-2024, de fecha 03 de mayo del 2024, al administrado COMPAÑIA HRAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISCOUNT S.A.C., con RUC N° 20608280333, conducido al momento de la Inspección por HUAMANÍ SORIANO KEVIN ARNOLD con DNI N° 70356800, con el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1611 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de giro MINIMARKET – “MASS”, generada por el Acta de Inspección Sanitaria N° 000655-2024, de fecha 03 de mayo del 2024, por infringir la normativa sanitaria nacional y municipal EN CONSECUENCIA se emite la Resolución de Sanción Administrativa al haber infringido el Código 9.06 del CISA “**POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO O INADECUADO**”, con rango de infracción **GRAVE** con el 30% de la UIT (S/ 1545 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), estipulado en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, de la Municipalidad Provincial de Ica.



De los Fundamentos del Recurso de Apelación

Que, mediante expediente N° 0009988, de fecha 02 de agosto del 2024, el administrado Compañía HARD DISCOUNT S.A.C. debidamente representado por **Roberto Alejandro Aponte**, donde refiere que con fecha 24 de julio del 2024, se le notificó la Resolución de Sanción Administrativa N° 0072-2024-GPMAS-MPI, donde resuelve imponer la multa Administrativa por la comisión de infracción “**POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO O INADECUADO**”, sobre el local comercial ubicado en la Av. San Martín N° 1611 cercado de Ica, solicitando se declare la **NULIDAD TOTAL**, o en su defecto **REVOCARLA**.



Que, el Debido Procedimiento, constituye la garantía idónea para salvaguardar nuestro derecho a la defensa, derecho a obtener una decisión debidamente motivada; por ende, resulta vulneratorio el derecho de defensa que el despacho no haya analizado ninguno de los argumentos de hecho y de derecho, alegados en el descargo al Informe Final de Instrucción N° 084-2024-SGCAS-GPMAS-MPI.

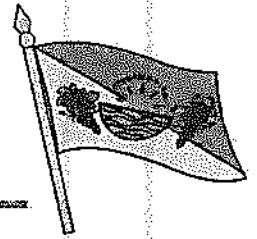


Que, la autoridad administrativa ha resuelto hacer efectiva la sanción pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N° 000218-2024, de fecha 03 de mayo del 2024, sin haber valorado los medios probatorios aportados a través de su descargo el Informe Final de Instrucción N° 084-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, y el Informe Legal N° 068-2024-LECP-AL-SGCAS-GPAMAS-MPI de fecha 10 de julio del 2024.

Que, los inspectores municipales no exigieron la presentación del Certificado de Saneamiento Ambiental; siendo que, el día previo a la visita de fiscalización, en el establecimiento comercial se realizó la fumigación periódica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



tal como se verifica en el certificado adjuntado en el anexo; sin embargo, los inspectores obviaron reconocer la presentación de dicho certificado.

Que, en su descargo al Informe Final de Instrucción N° 084-2024-SGCAS-GPMAS-MPI y al Informe Legal N° 068-2024-LECP-AL-SGCAS-GPMAS-MPI, presentado el 10 de julio del 2024, evidenciamos el levantamiento de observaciones al Acta de Inspección Sanitaria N° 0654-2024; siendo que, el despacho no ha valorado ni emitido pronunciamiento alguno respecto a lo evidenciado.



Análisis:

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.



Que, el administrado refiere que al día previo de la fiscalización se habría realizado una fumigación, el local comercial; ahora bien, el certificado que obra en el expediente, el cual, no es legible, ni mucho menos se puede determinar qué fecha se realizó, la fumigación.

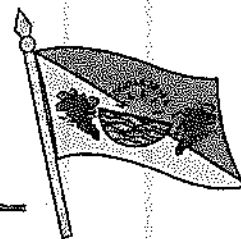


Que, a lo establecido mediante Informe Técnico N° 91-2024-AFSPS-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 22 de mayo del 2024, donde se establece que el representante de la Empresa incumplió con sus obligaciones sanitarias, poniendo en riesgo la inocuidad del alimento que ofrece; por lo que, recomienda continuar con el Proceso Administrativo Sancionador, asimismo, en dicho Informe se Adjuntan fotos; las cuales, difiere a lo mencionado por el Administrado; por lo que a la máxima de la experiencia se establece que no se ha estado cumpliendo, lo establecido en Código 9.06 del CISA **"POR TENER EQUIPOS, ARTEFACTOS, UTENCILIOS, LAVADERO, ÁREA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, TABLAS DE PICAR Y MOBILIARIOS DETERIORADOS O EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO O INADECUADO"**

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta y estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Compañía HARD DISCOUNT S.A.C. debidamente representado por Roberto Alejandro Aponte, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0072-2024-GPMAS-MPI, de fecha 18 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR firme en todos sus extremos la Resolución de Sanción Administrativa N° 0072-2024-GPMAS-MPI, de fecha 18 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DAR por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de alcaldía, al administrado Compañía HARD DISCOUNT S.S.C. debidamente representado por Roberto Alejandro Aponte con las formalidades de Ley. Correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 663
ENTIDAD: SGH 20/2024

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 663 de fecha _____

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
12 DIC. 2024
HORA: _____ FIRMA: _____
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 12692

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
12 DIC. 2024
PASE A J. P. A.
PARA _____

**TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

